



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Marzo quince (15) del año dos mil
veintidós (2022)

Cuantía: Mínima

Auto No. 100

Radicación No. 76.845.40.89.001.2015.00021

Juicio: Ejecutivo para el cobro de costas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Marzo quince (15) del año dos mil
veintidós (2022)

En atención a lo ordenado en auto 053 del 14 de febrero de 2022, el señor JORGE LUIS BETANCOURT GRISALES, como cesionario del crédito, dentro del juicio EJECUTIVO PARA EL COBRO DE COSTAS, seguido contra el señor ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO, allega al despacho, Certificado de Tradición del vehículo Camioneta Chevrolet Luv, Placa HME324, color verde, de estacas, cuyo remate se pretende y que ha sido denunciada como de propiedad del aquí demandado.

Pues bien, observa el despacho, que en dicho certificado expedido el 21/02/2022, por el Instituto de Movilidad de la ciudad de Pereira Risaralda, obran las siguientes medidas cautelares vigentes:

TIPO DE MEDIDA	FECHA	NOTIFICADO POR
Embargo	02/08/2010	1307- Proceso Cobro Coactivo. SECRETARIA DE HACIENDA- PEREIRA—SECRETARIA HACIENDA RDA.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Embargo	26/06/2019	590-165.2015.00021.00 Proceso Ejecutivo. JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL ULLOA- ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO- LUZ STELLA HENAO H.- JUZG PMCUO MPAL. DE ULLOA VALLE
---------	------------	---

Lo anterior para significar, que en tratándose de un registro anterior vigente procedente del fisco, cuya existencia desconocía este despacho, pues al respecto nada informa el certificado que se allega anexo al oficio 2279 del 29 de febrero de 2020 suscrito por el profesional Jorge Eliecer Duque Bedoya¹, considera el despacho que la diligencia de remate del aludido automotor, que habría de realizarse el viernes 18 de marzo de 2022, debe ser objeto de aplazamiento hasta tanto se establezca el estado en que se encuentra el proceso de cobro coactivo seguido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, contra el aquí demandado, a quien se ordenará oficiar en tal sentido, además para que informe si la mencionada medida inscrita el 02 de agosto de 2010, efectivamente se encuentra vigente.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el **APLAZAMIENTO DE LA DILIGENCIA DE REMATE** vehículo Camioneta Chevrolet Luv, Placa HME324, color verde, de estacas, número de Motor 937088; número de Chasis KS631625 KB- 41, Modelo 1987, número de

¹ Ver folio 84 y 85 expediente híbrido

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Serie KS631625, de propiedad del Demandado ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Líbrese comunicación a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira Risaralda, para que en el perentorio término de cinco (05) días, informe al despacho, el estado actual del proceso de Cobro Coactivo, seguido contra el señor ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO y que dio lugar al embargo del vehículo Camioneta Chevrolet Luv, Placa HME324, color verde, de estacas, según oficio 1307 e inscripción del 02/08/2010, cuidando de indicar si a la fecha dicha medida se encuentra vigente.

TERCERO: Cumplido lo anterior y una vez se tenga la respuesta requerida por parte de la Secretaría de Hacienda de Pereira, volverá el expediente a despacho para decidir el trámite a seguir.

CUARTO: El presente proveído será notificado en los términos del artículo 9º. del Dcto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez Promiscuo Municipal

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81556fbc4349a305db6b797d22e15d48479069283df35b76ebe882d5090e4520

Documento generado en 15/03/2022 04:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>